

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Coordinación Legal y
Registro de Prestadores

RESOLUCIÓN EXENTA SS/N° 1518

SANTIAGO, 22 SET. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 109 y 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en el DFL-1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente lo señalado en el inciso segundo del artículo 5°; en el Decreto Supremo N°16, de 2007, de Salud, que aprueba el Reglamento sobre los Registros relativos a los Prestadores Individuales de Salud; en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°93 de 2010; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que el artículo 109 del DFL N°1, de 2005, de Salud, en su número 3° establece que corresponderá al Superintendente, especialmente, "Celebrar las convenciones y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Superintendencia";

2°.- Que de conformidad a los numerales 6°, 8° y 9° del artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud, la Superintendencia de Salud, a través de su Intendencia de Prestadores, tiene por función, entre otras, las siguientes: mantener registros nacionales y regionales actualizados de los prestadores individuales de salud, de sus especialidades y subespecialidades, si las tuvieran, y de las entidades certificadoras, todo ello conforme al reglamento correspondiente; requerir de los organismos acreditadores y certificadores y de los prestadores de salud, institucionales e individuales, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de su función; y requerir de las entidades y organismos que conforman la Administración del Estado, la información y colaboración que sea pertinente para el mejor desarrollo de sus funciones y atribuciones;

3°.- Que el artículo 5° del Reglamento sobre los Registros relativos a los Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N°16, de 2007, de Salud, dispone expresamente que "corresponde al Intendente de Prestadores el deber de mantener debidamente actualizados los registros que de conformidad con el presente reglamento se encuentran a su cargo";

4°.- Que, en aras de facilitar la aplicación de estas reglamentaciones, se ha estimado pertinente la formalización de acuerdos de colaboración que aseguren el cumplimiento de los mandatos legales y reglamentarios oportuna y adecuadamente;

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** el Convenio de Prestación de Servicios de verificación de datos de Registro Civil fuera de línea celebrado entre la **Superintendencia de Salud** y el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, con fecha 5 de septiembre de 2011, que tiene por objeto la verificación de datos de Registro Civil bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, lo que permitirá a la Superintendencia de Salud verificar los antecedentes relativos al nombre, número de RUN y otros, de las personas inscritas o que deban inscribirse en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, cuyo texto, debidamente firmado, se adjunta, pasando a ser parte integrante de la presente Resolución, para todos los efectos.

2°.- Déjase establecido que este convenio irroga gastos para esta Superintendencia.

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANÓTESE,

COMUNÍQUESE,


LUIS ROMERO STROOY
SUPERINTENDENTE DE SALUD


CTI/HOG/RDH
DISTRIBUCIÓN:

- Director Servicio de Registro Civil e Identificación
- Fiscal Superintendencia de Salud
- Intendente de Prestadores de Salud
- Jefatura Departamento de Administración y Finanzas Superintendencia de Salud
- Jefe Subdepartamento de Acreditación IP
- Jefe Subdepartamento de Coordinación Legal y Registro de Prestadores IP
- Jefe Unidad Técnica Asesora IP
- Jefe Unidad de Gestión de Procesos IP
- Secretaría Intendencia de Prestadores de Salud
- Abogado RDH Subdepartamento de Coordinación Legal y Registro de Prestadores IP
- Oficina de Partes
- Archivo



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL FUERA DE LÍNEA ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD

En Santiago de Chile, a05 deSeptiembre..... de 2011, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional don Rodrigo Durán López, de profesión Ingeniero Civil, RUN N° 8.827.099-1, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago y la Superintendencia de Salud, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, RUT N° 60.819.000-7, representada para estos efectos por el Sr. Superintendente de Salud, don Luis Romero Strooy, de profesión Ingeniero Civil Industrial, RUN N° 6.371.002-4, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, Piso 6°, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente convenio se suscribe en conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendido el Principio de Colaboración que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

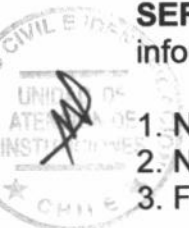
La verificación de datos de Registro Civil bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, esto es, servicio Batch, lo cual permitirá a **LA INSTITUCIÓN** verificar datos relativos al nombre, número de RUN y fecha de nacimiento.

TERCERO: Requisitos para la verificación

Para acceder a los datos de Registro Civil, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar al **SERVICIO**, por medios electrónicos, y/o medios de almacenamiento digital, la siguiente información:

1. Número de RUN
2. Nombres y apellidos
3. Fecha de nacimiento

En los casos en que **LA INSTITUCIÓN** entregue la fecha de nacimiento como dato anexo, ésta será utilizada por el **SERVICIO**, para depurar las búsquedas realizadas a través del



nombre de la persona, en el evento en que no coincida el par número de Run/nombre entregado por aquella.

CUARTO: Medios para la verificación

LA INSTITUCIÓN deberá proporcionar la información al **SERVICIO** mediante un archivo plano, contenido en un medio de almacenamiento digital, de preferencia CD, o cualquier otro que las partes establezcan, en el cual se especificará claramente la cantidad de personas a verificar. Este medio podrá contener un número ilimitado de archivos, los que a su vez deberán contener un máximo de 50.000 registros.

La información enviada por **LA INSTITUCIÓN**, una persona por registro, deberá sujetarse a la siguiente estructura de registro:

Campo	Tipo	Descripción
Run	9(08)	Número de Run de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula
Apellido Paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido Materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros
Filler	A(12)	Espacios en blanco
Flag Sexo	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Nacionalidad	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Estado Civil	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Matrimonio	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Defunción	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Filler	9(03)	Debe venir en 0

Para el caso que se requiera algún dato adicional por cada registro, deberá(n) cargarse el (los) flag(s) respectivo(s).

QUINTO: Verificación de datos

Una vez recibida la información por parte del **SERVICIO**, éste iniciará el proceso de verificación de datos, el cual consiste en verificar y/o entregar información referente a la persona a requerimiento de **LA INSTITUCIÓN**.

El **SERVICIO**, cotejará cada número de RUN y nombres enviados por **LA INSTITUCIÓN**, con el número de RUN y nombres contenidos en la Base de Datos de éste.

SEXTO: Algoritmo de validación y carga de datos

La aplicación del algoritmo de validación y carga de datos por parte del **SERVICIO**, se realizará de la siguiente forma:



Se busca a la persona por número de RUN en la Base de Datos del **SERVICIO**. Si los apellidos y nombres de la persona coinciden en un 100% se carga un uno (1) en flag resultado.

Si los Apellidos coinciden en un 100% y los nombres coinciden en más o igual que un 60%, se carga en el flag de resultado un dos (2); si los nombres coinciden en menos de un 60%, se carga un tres (3) en dicho flag.

Si los apellidos coinciden en menos de un 100% y el registro de entrada, contiene la fecha de nacimiento, se realiza la búsqueda por nombre en la Base de Datos del **SERVICIO**. Si se encuentra una persona que coinciden sus apellidos y nombres en un 100%, se verifica que su fecha de nacimiento coincida con la informada; si coincide, se carga un cuatro (4) en flag de resultado; si esta búsqueda no es exitosa, se cargará un cinco (5).

En caso de que exista alguna anomalía en el formato del registro, se cargará el valor seis (6) en flag de resultado, y no se realizará ninguna búsqueda.

Los valores del campo flag de resultado son los siguientes:

Valor	Significado
1	Apellidos y Nombres coinciden 100%
2	Apellidos coinciden 100% y nombres coinciden $\geq 60\%$
3	Apellidos coinciden 100% y nombres coinciden $< 60\%$
4	Búsqueda por nombre: los apellidos y nombres coinciden en un 100%, coincidiendo también la fecha de nacimiento.
5	No existe el registro.
6	Formato inválido en registro de entrada

Siempre que el flag de resultado sea distinto de 5 y 6, se cargará en el registro de salida la información encontrada en la Base de Datos del **SERVICIO**.

SÉPTIMO: Contenido y forma de entrega de la información

Una vez finalizado el proceso de verificación, para cada registro de entrada, el **SERVICIO** entregará a **LA INSTITUCIÓN** la siguiente información asociada al titular del número de RUN consultado:

- Número de RUN con dígito verificador
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Sexo
- Nacionalidad
- Estado Civil
- Fecha de Matrimonio (si procediere)
- Fecha de Defunción (si procediere)



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39

www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

La entrega de la información por parte del **SERVICIO** a **LA INSTITUCIÓN**, dependiendo de los datos solicitados por ésta, se efectuará de la siguiente forma:

Campo	Tipo	Descripción
Datos entregados por LA INSTITUCIÓN		
Run	9(08)	Número de Run de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula
Apellido Paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido Materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros
Filler	A(12)	Espacios en blanco
Flag Sexo	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Nacionalidad	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Estado Civil	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Matrimonio	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Defunción	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Filler	9(03)	Espacios en blanco

Datos registrados por el SERVICIO		
Flag resultado	9(01)	Resultado de la verificación de datos
Run	9(08)	Número de Run
Dígito verificador	9(01)	Si es k en mayúscula
Apellido paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd
Sexo	A(01)	M: masculino, F: femenino, I: indeterminado
Nacionalidad	A(01)	C: chileno, E: extranjero, N: nacionalizado, A: apátrida, " " no es conocida
Estado civil	A(01)	S: soltero, C: casado, V: viudo, D: divorciado
Fecha matrimonio	9(08)	Si existe fecha corresponde a último matrimonio
Fecha defunción	9(08)	Fecha de defunción en caso de existir
Filler	9(16)	Espacios en blanco

OCTAVO: Plazo de procesamiento

La información será procesada y estará disponible para **LA INSTITUCIÓN**, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se entrega al **SERVICIO** el medio magnético.



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39

www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

El **SERVICIO** no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

NOVENO: Clave de acceso

Finalizado el proceso de verificación de la información, ésta se entregará por el **SERVICIO** a **LA INSTITUCIÓN**, mediante un archivo que contendrá la clave de acceso necesaria para efectos de proteger y resguardar la información en él contenida.

DÉCIMO: Confidencialidad

LA INSTITUCIÓN deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que del **SERVICIO** conozca con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al presente documento, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a **LA INSTITUCIÓN**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

LA INSTITUCIÓN se obliga a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que, estrictamente tengan la necesidad de conocerla.

UNDÉCIMO: Uso limitado de la información

Las partes establecen que la información proporcionada por el **SERVICIO**, sólo podrá ser utilizada por **LA INSTITUCIÓN** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual el **SERVICIO** se reserva el derecho de revisar en dependencias de **LA INSTITUCIÓN**, el buen uso y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

LA INSTITUCIÓN deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a toda persona que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DUODÉCIMO: Uso indebido de la Información

LA INSTITUCIÓN se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de su gestión, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

El **SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que por **LA INSTITUCIÓN** se pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Para acceder a la información anteriormente descrita, **LA INSTITUCIÓN** deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

DECIMOTERCERO: Precio

Los valores que **LA INSTITUCIÓN** debe pagar por concepto de prestación de servicios de información, se encuentran establecidos por Resolución Exenta N° 2357, de fecha 01 de octubre de 2004, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Los cálculos de los valores por este servicio se efectuarán según la forma y condiciones siguientes:

Para describir el algoritmo que determina el precio del servicio, se usarán las siguientes convenciones:

N: número de registros consultados

P1: Precio unitario hasta 400.000 consultas, igual a 0,00150 UF

P2: Precio unitario entre 400.001 y 550.000 consultas, igual a 0,00110 UF

P3: Precio unitario entre 550.001 y 740.000 consultas, igual a 0,00070 UF

P4: Precio unitario sobre 740.001 consultas, igual a 0,00007 UF

El precio de este servicio de información se determina de acuerdo al siguiente algoritmo:

Si $(N) \leq 400.000$ entonces:

$$P_N = (N * P1).$$

Si $(N) \geq 400.001$ y ≤ 550.000 entonces:

$$P_N = (400.000 * P1) + ((N - 400.000) * P2).$$

Si $(N) \geq 550.001$ y ≤ 740.000 entonces:

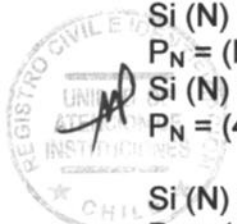
$$P_N = (400.000 * P1) + ((550.000 - 400.000) * P2) + ((N - 550.000) * P3).$$

Si $(N) \geq 740.001$ entonces:

CALIDAD CALIDEZ COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39

www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



$$P_N = (400.000 * P1) + ((550.000 - 400.000) * P2) + ((740.000 - 550.000) * P3) + ((N - 740.000) * P4).$$

El algoritmo anterior se representa en la siguiente tabla:

Rango	Cantidad mínima de consultas	Cantidad máxima de consultas	Precio unitario consulta en UF	Precio total mínimo en UF	Precio total máximo en UF
1	1	400.000	0,00150	0,00150	600,00000
2	400.001	550.000	0,00110	600,00110	764,99890
3	550.001	740.000	0,00070	764,99960	897,99820
4	740.001	-	0,00007	897,99827	-

DECIMOCUARTO: Facturación de servicios

El **SERVICIO** enviará la factura a **LA INSTITUCIÓN**, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al de la entrega de la información, siendo de exclusiva responsabilidad de ésta dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N° 19.983 que Regula la Transferencia y Otorgamiento de Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

Los servicios descritos en el presente convenio deberán pagarse por **LA INSTITUCIÓN**, mediante alguna de las siguientes modalidades:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería del **SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada al **SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección depositos@srcei.cl.

Todos los pagos se efectuarán en pesos chilenos, una vez realizada la conversión, según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) al último día hábil correspondiente al mes anterior al pago respectivo. A todos los precios expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

DECIMOQUINTO: Oportunidad del pago

LA INSTITUCIÓN se obliga a pagar la factura dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la fecha en que sea recibida.

Si **LA INSTITUCIÓN**, cuando corresponda, no paga la factura dentro del plazo señalado precedentemente, el **SERVICIO** procederá a la interrupción de la prestación del servicio, sin perjuicio de iniciar las acciones de cobranza respectivas. Una vez que **LA INSTITUCIÓN** haya pagado lo adeudado el **SERVICIO** podrá reponer la prestación.



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DECIMOSEXTO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA INSTITUCIÓN**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable su sistema para el procesamiento de la información proporcionada por el **SERVICIO** de que da cuenta el presente convenio.

DECIMOSÉPTIMO: Uso publicitario

El uso publicitario que **LA INSTITUCIÓN** pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito del **SERVICIO**, evento en el cual **LA INSTITUCIÓN** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

DECIMOCTAVO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad del **SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DECIMONOVENO: Subcontratación

Toda contratación o subcontratación que pudiere realizar **LA INSTITUCIÓN** en materias relacionadas con este convenio, deberá ser comunicada anticipadamente al **SERVICIO**. En caso de efectuarse la subcontratación, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

VIGÉSIMO: Daños y perjuicios

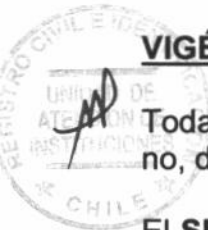
El **SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiere experimentar **LA INSTITUCIÓN**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, el **SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

VIGÉSIMO PRIMERO: Continuidad en la entrega de la información

Toda mantención, readecuación o interrupción en la entrega de la información, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por el **SERVICIO** a **LA INSTITUCIÓN**.

El **SERVICIO** no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la entrega de la información, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

VIGÉSIMO SEGUNDO: Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y que el servicio convenido se encuentre operativo, lo que deberá ser comunicado por el **SERVICIO a LA INSTITUCIÓN**.

VIGÉSIMO TERCERO: Duración del convenio

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse al Jefe Superior de la Institución, según corresponda, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la prórroga respectiva.

VIGÉSIMO CUARTO: Término anticipado del convenio

El **SERVICIO** podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que **LA INSTITUCIÓN** en forma reiterada no cancele la factura por el valor de los servicios prestados por el **SERVICIO** en las condiciones estipuladas en el presente convenio.
3. Que el servicio convenido permanezca interrumpido o sin uso, por más de tres (3) meses consecutivos.
4. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

VIGÉSIMO QUINTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por el **SERVICIO**:

Doña Macarena Palacios González, RUN N° 13.924.645-4, Encargada Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación.

- Por **LA INSTITUCIÓN**:

Don Paulo Cortés Wulff, RUN N° 16.656.271-6, Jefe de la Unidad de Gestión de Procesos de la Intendencia de Prestadores de Salud.



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

VIGÉSIMO SEXTO: Copias del convenio

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Anexos del convenio

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior del **SERVICIO**.

VIGÉSIMO OCTAVO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO NOVENO: Personerías

La personería de don Rodrigo Durán López, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 405, de fecha 23 de junio de 2011, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Luis Romero Strooy, para actuar a nombre y en representación de **LA INSTITUCIÓN**, consta en el Decreto N° 93, de fecha 14 de julio de 2010, del Ministerio de Salud.



[Signature]
 RODRIGO DURÁN LÓPEZ
 DIRECTOR NACIONAL
 SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
 IDENTIFICACIÓN



[Signature]
 LUIS ROMERO STROOY
 SUPERINTENDENTE DE SALUD
 SUPERINTENDENCIA DE SALUD



[Signature]
 CALIDAD

[Signature]
 CALIDEZ



[Signature]
 COLABORACIÓN